



# Políticas Territoriales y Exclusiones Étnicas en Belice: un siglo de transformaciones en tierras maya

Recibido: 25-10-2015

Aprovado: 28-11-2015

Odile Hoffmann<sup>1</sup>

## Resumen:

El artículo analiza las formas en que las políticas territoriales coloniales ignoraron o tomaron en cuenta la presencia de los grupos maya de Belice, territorio disputado entre los imperios españoles y británicos durante varios siglos, colonia británica desde 1862 y país independiente desde 1981. Buscamos entender cómo se forjan territorialidades diferenciadas en la articulación entre la construcción de un territorio-nación (primero colonia británica, luego nación independiente) y las formas de apropiación del espacio por parte de los grupos étnicos que lo habitan. Para esto, proponemos un análisis diacrónico, con base en una reconstrucción de los relatos territoriales en el caso de los maya de Belice.

**Palabras claves:** Políticas agrarias, territorio étnico, territorialidad, multiculturalismo

## Abstract:

Territorial policies and ethnic exclusion in Belize : a century of transformations in maya land

The article analyzes the ways in which colonial land policies ignored or took into account the presence of Mayan groups in Belize, a territory disputed between the Spanish and British empires for centuries, british colony since 1862 and independent country since 1981. We seek to understand how different territorialities are being forged in the articulation between the construction of a territory-nation (former British colony, then an independent nation), and the forms of spatial appropriation by the ethnic groups who inhabit it. For this, we propose a diachronic analysis, with the reconstruction of the territorial narratives in the case of the Maya of Belize.

**Keywords:** Land policy, ethnic territories, territoriality, multiculturalism.

## Resumo:

O artigo analisa as formas que as políticas territoriais coloniais ignoraram ou tomaram em conta a presença dos grupos maia de Belize, território disputado entre os impérios espanhóis e britânicos durante vários séculos, colônia britânica desde 1862 e país independente desde 1981. Buscamos entender como se forjam territorialidades diferenciadas na articulação entre a construção de um território-nação (primeiro colônia britânica, depois nação independente) e as formas de apropriação

---

<sup>1</sup> Geógrafa, URMIS-IRD, France, [urmis.unice.fr](http://urmis.unice.fr). Directora del Laboratorio Mixto Internacioanl MESO ([www.meso.hypotheses.org](http://www.meso.hypotheses.org)). Contato: [odile.hoffmann@ird.fr](mailto:odile.hoffmann@ird.fr)



do espaço por parte dos grupos étnicos que o habita. Para isto, propomos uma análise diacrónica, com base em uma reconstrução dos relatos territoriais no caso dos maias de Belize.

**Palavras chaves:** Políticas agrárias, território étnico, territorialidade, multiculturalismo

## Introducción

La historia de Belice suele comenzar con la de Honduras Británica, partiendo de los tratados de fines del siglo XVIII plasmados en mapas, en particular el de 1783 que define los espacios asignados por la corona española a los súbditos británicos, a quienes se les permite cortar madera (palo de tinte) pero no cultivar. En esta visión colonial, Belice es un país de inmigración sobre tierras “vacías”, un territorio cuya existencia está validada por un acuerdo entre los imperios. La historia a menudo no considera la presencia, y menos los movimientos de resistencia que ofrecieron los esclavos traídos desde el siglo XVII, u otros pobladores que aquí vivían, en este caso los maya. La resistencia sin embargo fue reiterada, con episodios de ataques a pueblos, huidas y construcción de refugios (A history of Belize, a Nation in the making, 2004).

En este trabajo nos interesa resaltar las formas en que las políticas territoriales coloniales ignoraron o tomaron en cuenta la presencia de los grupos que suelen ser ignorados por la historia oficial, en este caso los grupos maya de Belice. Pero nos interesa entenderlo también desde la perspectiva de los propios grupos subalternos que fueron despojados y/o dotados de tierras según las circunstancias políticas y las relaciones de poder que entablaron los mayas y los grupos dominantes en el territorio a lo largo de la historia. Es decir, buscamos entender cómo se forjan territorialidades diferenciadas en la articulación entre la construcción de un territorio-nación (primero colonia británica, luego nación independiente) y las formas de apropiación del espacio por parte de los grupos minorizados que lo habitan. Para esto, proponemos un análisis diacrónico, con la reconstrucción de “los relatos territoriales” en el caso de los maya de Belice. El plan sigue una lógica cronológica con cuatro fases:

- Finales del siglo XIX: Una visión colonial pragmática de gestión territorial
- Años 1930-1950: las reservas indias. Confusión e incertidumbre.



- Finales del siglo XX: Movilización por las tierras ancestrales, la resignificación de los espacios reservados

- Inicio del siglo XXI: Límites y reticencias del modelo territorial multiculturalista: las nuevas fronteras

Belice, ubicado en las fronteras de México y Guatemala, es un territorio construido en torno a la esclavitud para la explotación forestal (palo de tinte, luego la caoba) y las migraciones de poblaciones muy diversas que contribuyeron a formar un país multicultural de, actualmente, alrededor de 350 000 habitantes. Una de las primeras páginas del censo de 2010 indica que “Un poco más de la mitad de la población (52.9%) se percibe como perteneciente, por lo menos en parte, al grupo étnico mestizo. El segundo grupo étnico, en números, es el de los Creoles con 26% de la población; le sigue el grupo Maya con 11.3%, el cual con los Garifuna (6,1%) conforman los dos grupos indígenas de Belice” (Institute of Belize, 2013, p19)<sup>2</sup>.

El territorio fue reconocido como colonia británica en 1862, gozó de autogobierno en 1962 y consiguió su independencia en 1981. La historia agraria moderna comienza con las primeras leyes sobre el acceso a la tierra, en 1872. El gobierno colonial reconoció la propiedad anteriormente registrada para las concesiones privadas en la mitad norte del país. A la vez, se atribuyó la soberanía sobre las áreas que no habían sido apropiadas en este momento, aproximadamente la mitad sur del territorio colonial que se convirtió así en tierras de la Corona –que luego devinieron tierras de la Nación (Hoffmann, 2014). De tal forma que desde el inicio de la presencia europea hubo una variedad en las modalidades de registro de las posesiones, que desembocó en un pluralismo administrativo y jurídico de facto, con dos tipos principales de títulos certificados por el gobierno: la propiedad privada (Land Certificates, freehold property) y la concesión de tierras de la nación (Certificate of Lease).

---

<sup>2</sup> “just over a half (52.9 percent or 170,446) of all Belizeans see themselves as belonging, at least in part, to the Mestizo ethnic group. The second largest ethnic group is the Creole, at 26 percent (83,460) of the population, followed by the Maya at 11.3 percent, who along with the Garifuna (6.1 percent) form the two indigenous groups in Belize.”



### **Finales del siglo XIX: Una visión colonial pragmática de gestión territorial**

Desde las primeras leyes de 1872 se previó la creación de reservas para los “indios” (indians reservations). Sin embargo no pasó nada y dieciséis años después, en 1888, en un correo confidencial acompañado de un mapa muy sucinto, el gobernador propuso la creación de tres zonas de “reservas” “to lay out Indian Reserves at the points coloured Red on the attached plan and marked A, B, C.”<sup>3</sup> Este fue el primer ejemplo de un tratamiento diferenciado de la cuestión de la tierra para la población nativa.

La posición A estaba ubicada en el oeste del territorio; ahí, el gobierno abogaba por la creación de “*communities áreas*” para pobladores maya asentados de manera dispersa en esta parte colindante con el Petén, ahora frontera con Guatemala.

En la posición B, en el Norte, el informe preveía la creación de una reserva destinada a recibir campesinos refugiados de la guerra de castas de Yucatán.

Finalmente en sur del país (posición C), alrededor de San Antonio, se proponía la creación de “*indian reservations*” donde se asentarían los “migrantes”, es decir los campesinos maya –mopan et kek’chi- que en esta época se instalaron en gran número, huyendo de los despojos de tierra y de las dramáticas condiciones de trabajo de las fincas cafetaleras de Guatemala.

Estas tres figuras de reservas no tenían los mismos objetivos. Su característica común fue la de regular el acceso a la tierra para los que eran percibidos como “de fuera”, principalmente bajo la figura de “migrantes”, campesinos o refugiados, casi siempre indígenas maya. Muy pragmáticamente, las reservas previstas tenían como objetivo “encontrar un lugar” para las poblaciones subalternas, para que no compitieran por la tierra con los demás sujetos coloniales. Ciertamente eran todos indígenas maya, pero en esta ocasión eso no fue lo que orientó la lógica de asignación de tierras. Al contrario de lo que se podía esperar, la referencia étnica o cultural no tuvo nada de sistemático ni obvio en los discursos y proyectos coloniales de la época.

---

<sup>3</sup> (Kew Archives, 1888)



Afirmar esta ausencia de centralidad de la referencia étnica no debe llevarnos a negar su existencia. Al contrario, se trataba de un *non-dit* del poder colonial que no dejaba de interferir en la construcción de territorialidades diferenciadas. Como lo escribió Barnett: "Al inicio, un origen étnico común en una región particular podía ser solamente circunstancial, es decir externo a la política (agraria); más tarde se convirtió en una parte esencial de su aplicación" (Barnett, 1991, p. 110). Es decir, puede ser que "lo étnico" no sea determinante en la definición de una política pública, lo cual no impide que intervenga en su implementación, es decir en su eficacia, sus impactos, etc. El ejemplo de las reservas maya lo ilustra.

### **Años 1930-1950: las reservas indígenas. Confusión e indeterminación**

Instituidas en 1872, rediseñadas en 1888, las reservas indígenas despertaron poco interés entre los administradores coloniales. Se carece de datos para realizar un seguimiento preciso del proceso de creación de la reserva (a pesar del excelente trabajo de Berkey, 1994). La propia administración colonial difícilmente controlaba la situación. Los datos elementales sobre superficies y números son contradictorios. En la primera mitad del siglo XX, las reservas se pensaron principalmente para controlar y restringir la agricultura campesina (tala y quema) que se consideraba perjudicial para el desarrollo. Las reservas eran vistas como transitorias, antes que el desarrollo transformara a los nativos en campesinos modernos y eliminara así la necesidad de un tratamiento específico.

En el sur del país, que eran tierras de la corona – *Crown lands* –, se crearon una docena de reservas en la primera mitad del siglo XX. En cada reserva se combinaban derechos y prácticas de diversa índole, algunos oficiales y sancionados por la administración colonial y otros derivados de un sistema tradicional que reconocía derechos de acceso y uso sin sanción legal (Wainwright, Bryan, 2009; Wilk, 1997). Así se desarrolló un sistema territorial complejo, en mosaico, en el que las prácticas podían cambiar de un pueblo a otro, de un tipo de actor a otro (entre residente o recién llegado, entre mujer y hombre...), de una "calidad" de la tierra a otra (forestales, pastizales, de cultivo...). Cada reserva se regía bajo la autoridad local elegida por el pueblo (alcalde), siendo sin embargo el gobierno colonial quien



se reservaba la prerrogativa de cobrar el impuesto anual y de eventualmente restringir o hasta anular el acceso a la tierra en las reservas. De hecho nunca se aclararon del todo las prerrogativas y los poderes de unos y otros sobre los habitantes y sobre las tierras (Berkey, 1994). Hoy los dirigentes maya y los analistas tienden a considerar las reservas de aquel tiempo como un dispositivo territorial impuesto por el gobierno para controlar a las poblaciones maya, sus movimientos y sus accesos a recursos, y de cierta forma para contenerlos en espacios restringidos. Es decir, se trataba de un dispositivo discriminatorio y racista dirigido a mantener a los pobladores maya en situación de dependencia, controlando el acceso y uso del suelo así como al trabajo (Bolland, Shoman, 1977).

Durante estos años de indeterminación jurídica acerca del estatuto de las tierras ocupadas por los maya en el distrito de Toledo, las relaciones de poder entre los actores locales y la administración se jugaban en otra dimensión, en torno a la imposición de un modelo de desarrollo. En efecto, en estos años de construcción nacional después de la independencia (1981), se multiplicaron los proyectos de desarrollo por parte del gobierno, quien los implementaba en colaboración con instituciones internacionales (Toledo Small Farmers Development Project, Toledo Agricultural and Marketing Project). Varios proyectos amenazaban con despojar de sus tierras a las comunidades mayas del sur del país (Wilk, 1997).

### **Finales del siglo XX: Movilización por tierras ancestrales, la resignificación de los espacios reservados**

En el Distrito de Toledo, la movilización Maya se organiza en los años 1980-1990 en oposición a las concesiones agrícolas y forestales otorgadas a empresas extranjeras. Haciendo muestra de gran capacidad de innovación discursiva y política, los líderes mopan y kek'chi hablan de una sola voz, en nombre del "pueblo maya" y empiezan a exigir autonomía sobre sus tierras, basándose en la existencia de las reservas cuyo carácter opresivo y estigmatizador denunciaban unos años antes. Varias organizaciones se crean en estos años, principalmente el Consejo Cultural Maya de Toledo (TMCC), la Asociación de Alcaldes de



Toledo que reagrupa a las autoridades locales, y la Alianza de Líderes mayas que reúne a las organizaciones de base que trabajan en la educación, la salud o la agricultura.

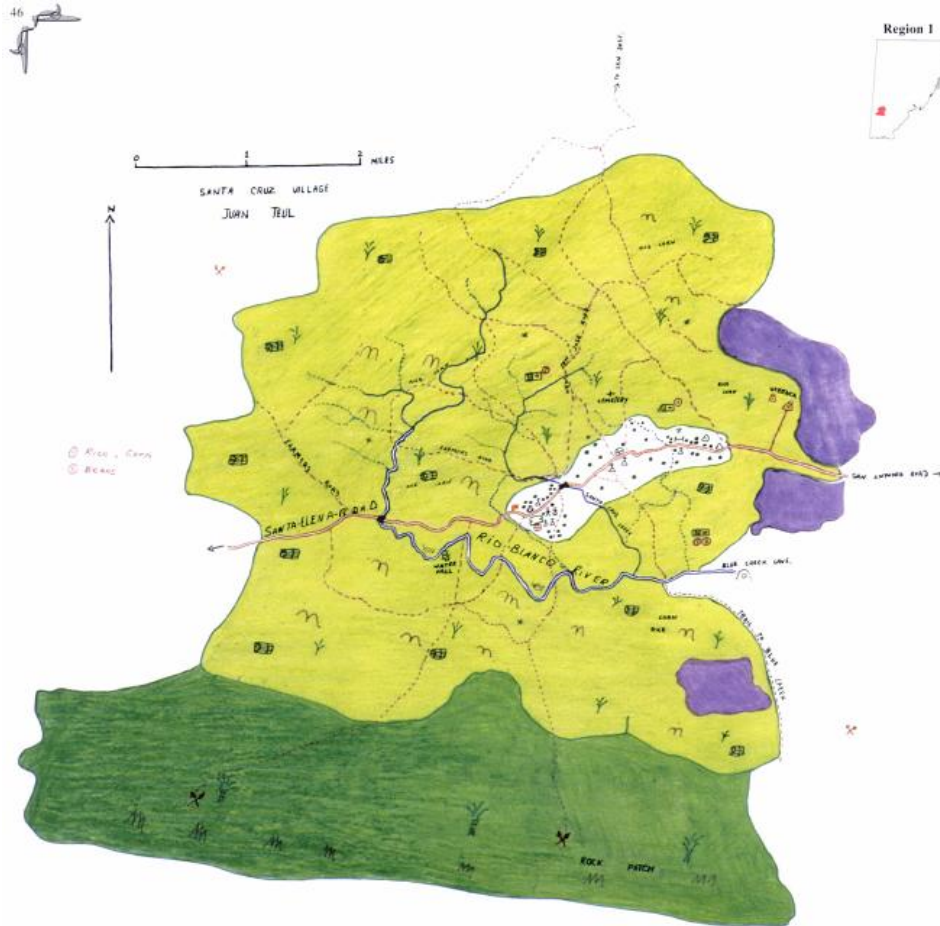
A principios de 1990, TMCC recibe el apoyo activo del Centro de Recursos Jurídicos para los Indios (ILRC), con sede en los Estados Unidos, una fundación especializada en la defensa de los derechos de las comunidades indígenas. De esta manera, empieza a formar parte de las redes transnacionales construidas alrededor de asociaciones y científicos que trabajan en solidaridad con los llamados pueblos indígenas o nativos. Es así como las organizaciones elaboran y desarrollan para Belice los concepto de "Maya homeland", territorio maya ancestral y "communal lands" (tierras comunales), es decir unas tierras asociadas ya no sólo con un pueblo u otro sino con el grupo maya en su conjunto. Esta es una innovación importante ya que hasta entonces las tierras que no eran apropiadas individualmente estaban bajo la autoridad de cada pueblo, siguiendo la herencia colonial de las "reservas indias" y el modelo territorial fragmentado antes mencionado. Pasan así de la defensa de "tierras de pueblos" a la reivindicación de un territorio maya compartido.

Esto se puede ilustrar con la cartografía del Atlas maya, realizado por TMCC y publicado en 1997. "El atlas es un mapeo comunitario realizado en colaboración con la Sociedad para el estudio de las artes y ciencias autóctonas y el Berkeley GeoMap Grupo UC. Cubre 42 comunidades mayas en el sur de Belice "(TMCC, 1997). Reivindica -y cartografía- un territorio de 500 mil hectáreas.

El atlas es una magnífica obra editorial, a color, que describe la situación de los pueblos mayas en el sur de Belice. A cada pueblo corresponde una página que incluye la historia de la fundación del pueblo, algunos datos socio-económicos y demográficos, una descripción de la tierra y sus usos y una representación cartográfica de las tierra del pueblo (*village lands*). La figura 1 ilustra el caso de Santa Cruz. Esta representación –cada página muestra un pueblo con su tierra y sus particularidades- expresa claramente la visión que valora una organización extremadamente segmentada, donde cada comunidad de base –el pueblo- se maneja con sus habitantes y sus recursos bajo la autoridad de un alcalde.



Figura 1. El pueblo de Santa Cruz, Belice, descrito en el Atlas maya, 1997



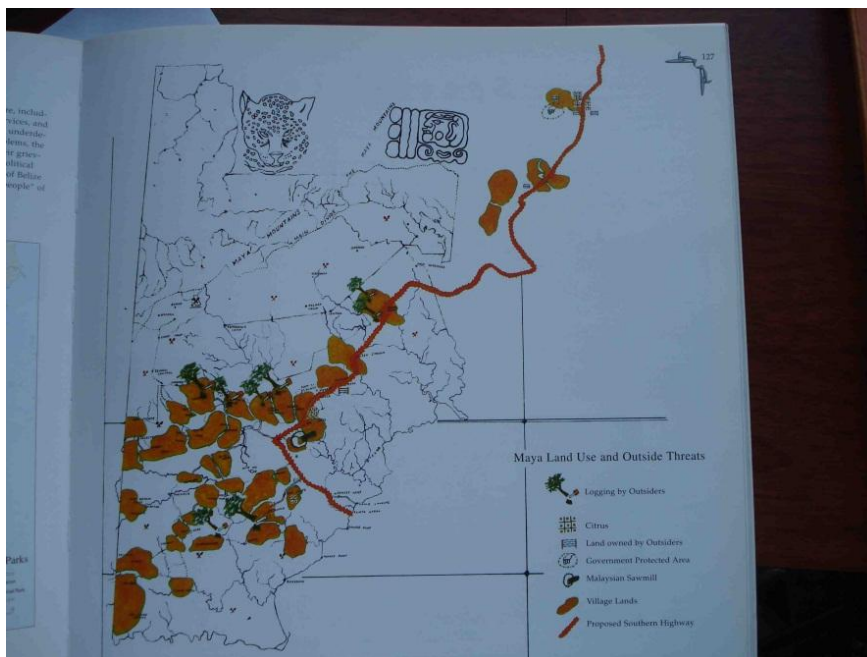
Fuente: TMCC, 1997, Maya Atlas

Así están presentados los 42 pueblos. Al final de las descripciones de los pueblos, se propone una visión de conjunto. La cartografía diseñada con y por la comunidad, reproducida en la Figura 2, se titula “Maya Land Use and Outside Threats”, y la leyenda apunta claramente a los “village lands”. La factura del mapa privilegia ahí también una representación de las tierras de pueblo separadas unas de otras, como islas vecinas pero aisladas. No se hace mención de lazos o vínculos entre ellos, y menos de una eventual pertenencia común a otro tipo de espacio o autoridad superior a cada pueblo –sólo el mismo color que los une-. Se señala la presencia de empresas de explotación forestal y de plantaciones de cítricos.





Figura 2. Las tierras de los pueblos maya, descritos en el Atlas maya, 1997



Fuente: TMCC, 1997, Maya Atlas

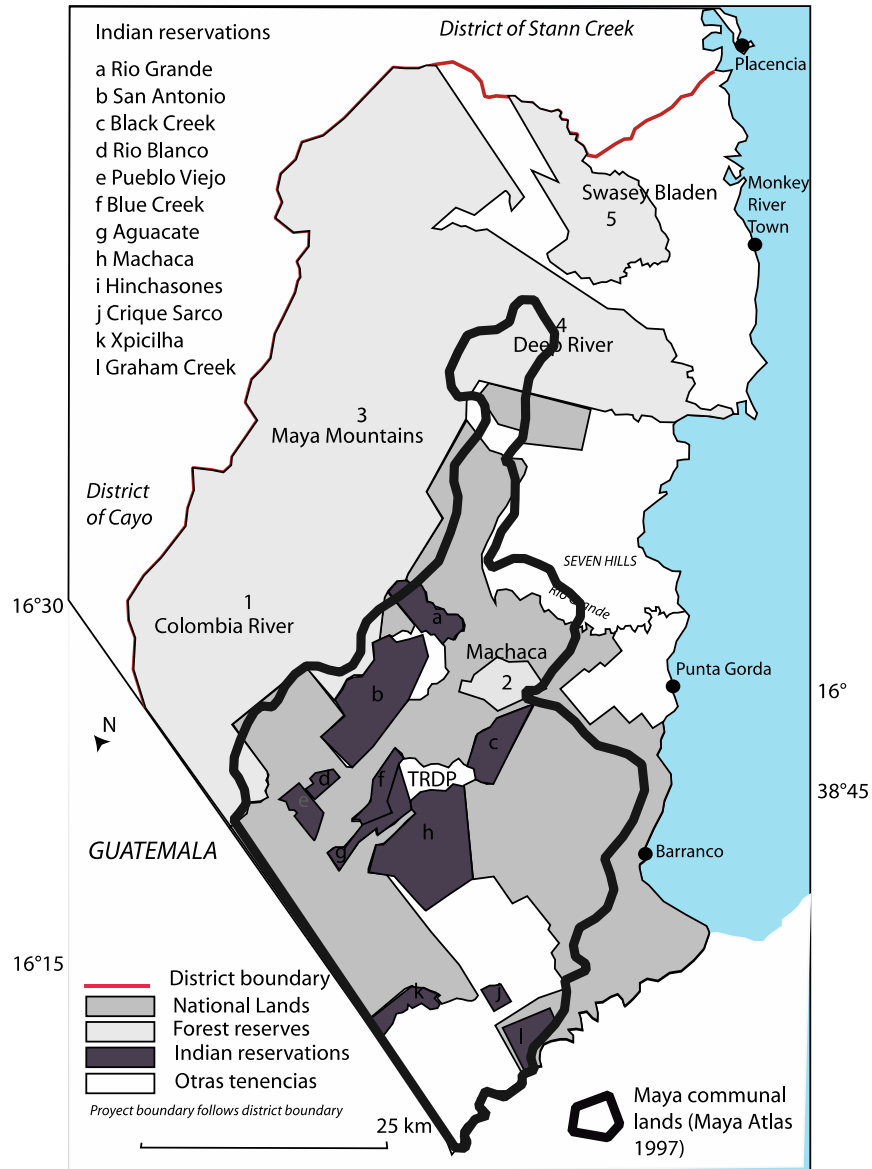
Sin embargo, en una página siguiente, se ofrece otra representación de la misma realidad, siguiendo ahora otras normas técnicas de cartografía (las normas académicas) y desde otra perspectiva. El mapa se titula: “Maya communal lands, reservations and Logging Concessions”. Se reconocen los polígonos correspondientes a las tierras de reserva (reservations), como tantos territorios separados, pero están inmersos en dos tipos de espacios que los engloban: por un lado el espacio concesionado a empresas forestales (numeradas y nombradas), y por otro el espacio calificado de “Maya communal lands”, un espacio contiguo que se sobrepone a los demás, con un trazado de límite que sugiere contornos mucho menos definidos. Este es la representación del “maya homeland”, visto como un territorio unificado que se extendería a todas las áreas habitadas por los mayas, con o sin presencia de tierras de reserva previamente otorgada por el poder colonial. Reportamos en la figura 3 las representaciones oficiales que delimitan polígonos de “national lands”, de “forets reserves” et de “indian reservations”, conjuntamente con la delimitación de los “communal lands” propuesta por el Maya Atlas de 1997.



Figura 3. Las reservas históricas y la representación de los “Maya communal lands” en el Atlas maya de 1997 (elaboración propia)



Land Tenure and Forest Reserve in Toledo District, 1986



Source: Land Resources Development Centre, 1986, Belize, in Berkey, 1994, text Map 3 : Land Tenure and Forest Reserves (Appendix B)

TRDP: Toledo Research and Development project



En 1997, la Corte Suprema de Belice condiciona la validez del concepto de Homeland maya a la averiguación de dos criterios: que se compruebe la existencia de prácticas tradicionales (al contestar positivamente a la pregunta "siguen existiendo prácticas consuetudinarias?"); y que se compruebe también el principio de una especificidad maya ancestral (al contestar positivamente también a la pregunta "¿Estas prácticas son sólo de los Maya? con continuidad histórica?"). Habiendo contestado positivamente a estas preguntas, la Corte reconoció la existencia de tierras comunales maya. En la lógica de la decisión de la corte, el derecho a la tierra no sólo depende de la geografía o la historia, sino también de la cultura. Al mismo tiempo, la reivindicación ya no contempla sólo el acceso a la tierra ni los derechos agrarios, sino que se ubica en la esfera de los derechos humanos. Con esta doble innovación (el acceso a la tierra como cultura y como derecho humano), la noción de espacio reservado para los mayas, que había sido interpretada como instrumento de exclusión racista, se convierte en herramienta de emancipación y de inclusión ciudadana. Para los grupos maya del sur de Belice, se convierte en la puerta de entrada al espacio político del siglo XXI.

Después de cerca de 20 años de luchas jurídicas asesoradas, del lado de los mayas, por Ongs y entidades internacionales, finalmente, en abril de 2015, la Corte de Justicia del Caribe (que funge como el tribunal de apelación más alto de Belice) reconoce que los derechos tradicionales maya sobre la tierra constituyen una propiedad que goza de igual legitimidad que cualquier otra forma de propiedad que exista en la ley de Belice.<sup>4</sup> Asimismo, la Corte pide al gobierno de Belice "delimitar y registrar las tierras de los pueblos mayas"<sup>5</sup>.

Este nuevo esquema de legitimidad territorial es ampliamente apoyado y hasta promovido en las arenas internacionales a distintos niveles, como lo recuerda el pronunciamiento de la Alianza de Líderes Maya que anuncia y celebra la decisión de la Corte

---

<sup>4</sup> "The Maya Indigenous People of southern Belize have rights to lands they have customarily used and occupied. The Court affirmed that these traditional land rights constitute property within the meaning of the provisions of the Belize Constitution that generally protect property free from discrimination." ("Maya Q'eqchi and Mopan of Southern Belize Win Major Land Rights Victory in the Caribbean High Court", Pronunciamiento del Maya Leaders Alliance, Toledo, Belize, mayo 2015)

<sup>5</sup> "demarcate and register Maya villages lands", *idem*.



Caribeña de Justicia : “The Maya People’s victory today is a victory for all marginalized peoples in Belize and worldwide. The Maya People expresses gratitude and appreciation for the support that grew stronger year over year from Belizeans, the many Indigenous Peoples that sent their prayers and words of encouragement worldwide, to the Inter American Commission for Human Rights for its report of 2004 which helped to inform domestic litigation, the United Nations bodies <sup>6</sup>that have raised consistently awareness on the need to protect Maya people’s rights and most deeply to our legal team that was put together and coordinated by the Indigenous Peoples Law and Policy (IPLP) Program at the University Of Arizona.”<sup>7</sup>

### **Inicios del siglo XXI: Límites y renuencias al modelo territorial multiculturalista: las nuevas fronteras**

Este éxito político innegable para las comunidades maya, no debe ocultar otras dinámicas menos visibles, menos publicitadas y menos consensuales acerca de los derechos de los mayas sobre las tierras y el territorio.

Una de ellas concierne, por supuesto, a "la otra parte", es decir, el gobierno de Belice que durante casi 20 años estuvo tratando de contrarrestar esta corriente argumentando que la opción territorial maya crearía antecedentes para que otros grupos pidieran igualmente derechos específicos, favoreciendo así una fragmentación político-territorial dentro de la nación. Sin detenerme de manera extensa en este punto, es posible observar que en las semanas que siguieron a la decisión de la Corte (es decir en verano de 2015), la oposición del gobierno a los grupos maya organizados se expresó en términos violentos, llegando a recurrir a una versión que criminaliza a los actores sociales (Press Statement, Toledo Alcades Association, June 25<sup>th</sup>, 2015; Penados 2015).

---

<sup>6</sup> Entre ellos el Foro Permanente de Naciones Unidas sobre cuestiones indígenas -UN Permanent Forum on Indigenous Issues-, el Comité de Naciones Unidas por los Derechos Humanos y el Comité de Naciones Unidas por la eliminación de la discriminación racial CERD, sin olvidar la acción de Jim Anaya, ex-relator espacial sobre derechos de pueblos autóctonos en la ONU.

<sup>7</sup> “Maya Q’eqchi and Mopan of Southern Belize Win Major Land Rights Victory in the Caribbean High Court”, Pronunciamiento del Maya Leaders Alliance, Toledo, Belize, mayo 2015.



Pero la reticencia también proviene de otros grupos subalternizados. En efecto, el modelo multiculturalista defendido por los mayas insiste en la legitimidad basada en la ancestralidad y la autoctonía, y por lo tanto parece privar a los otros grupos étnicos no-aborígenes de una posible autonomía territorial. Este es el caso de los garífunas, que se organizan en este contexto y comienzan a construir ellos también una narrativa colectiva en torno a una territorialidad Garífuna original (Palacio, Tuttle, Lumb 2011). Esta versión de su territorialidad, compleja pues no se trata de un territorio contiguo, es una concepción nacida de la historia de sus migraciones en el siglo XIX, de sus anclajes en pueblos, a la vez que integra las migraciones a EE.UU. Se inscribe así tanto en geografías localizadas (con características naturales y políticas precisas) como en una cultura garífuna transnacional (Palacio, Tuttle, Lumb, 2011).

Por último, una tercera expresión divergente proviene no de arriba (el gobierno) ni de fuera del grupo (los garífunas), sino que se da en el seno mismo de la sociedad maya. Un campesino maya, residente de San Pedro Colombia, nos compartió sus temores frente a las propuestas del movimiento maya: "ellos (los líderes maya) tratan de difundir la idea del "maya homeland". Una tierra sólo de los maya. Sacaríamos a los maestros negros (OH: principalmente garífuna) y tendríamos maestros maya. También sacaríamos a los blancos. Estaríamos sólo entre maya. Es una mala idea. Esto es discriminación." (Santiago, Lubantun, 11 de junio de 2011). El mismo campesino recordaba que, tradicionalmente, las cuestiones de la tierra se trataban a nivel de los pueblos, y ciertamente no por una autoridad superior maya que sólo existe en los discursos de las autoridades. Lo que el campesino Lubantun temía no era perder el control de sus tierras o de sus derechos de propiedad, sino de ver instalarse una nueva instancia de autoridad, un nuevo órgano político que se impusiera a los pueblos y dictaría nuevas normas de uso del espacio (por ejemplo la prohibición de poner ganado en ciertas partes del territorio), o incluso nuevas normas de coexistencia (como la idea de expulsar a los maestros garífunas).

El reconocimiento del Homeland maya significa erigir nuevas fronteras. Es incluso allí la primera obligación conferida al Gobierno por la decisión de la Corte Caribeña: "delimitar y registrar tierras de pueblos mayas". Se trata de límites geográficos, trazados en



el campo y en los mapas, pero también de nuevas fronteras políticas y sociales entre grupos, como lo evidenció el testimonio antes citado.

### **Conclusión**

Áreas asignadas, áreas protegidas, espacios subordinados o emancipatorios... las reservas en Belice sólo pueden entenderse en su ambivalencia fundadora. En el sistema colonial británico, la dimensión étnica era un instrumento importante de administración (“divide and rule”), pero no era la única, y no siempre fue sinónimo de opresión, como tampoco de protección.

Hoy en día, la reivindicación étnica se inscribe en una modernidad validada por militantes, por instituciones nacionales y por los actores internacionales. Si llegara a imponerse, el nuevo estatuto territorial (“communal lands” o “maya homeland”) definiría un detentor de autonomía territorial, es decir instituiría un nuevo actor político (“comunidades mayas”) y por lo tanto nuevos mecanismos de negociación y regulación.

El modelo multicultural beliceño se está construyendo en un juego de idas y vueltas entre espacios y etnicidades. De hecho, más que un modelo, es un dispositivo original que combina el reconocimiento de la pluriculturalidad vivida (diversos grupos étnicos con sus lenguas, culturas, tradiciones) con un manejo no-étnico de los asuntos públicos (Cunin, Hoffmann, 2015). Las dinámicas territoriales maya parecen desafiar esta construcción política, misma que tendrá que adaptarse. No se trata de oponer una visión armoniosa de la comunidad de Maya a una lógica racista de administración política, sino de entender por qué y cómo se construyen dispositivos multi-niveles en medio de determinaciones recíprocas que, en conjunto, modelan la sociedad nacional contemporánea.

### **Referencias:**

- A History of Belize. Nation in the making.* (9ème édition 2004), Belize, Cubola, 1995.
- BARNETT, Carla Natalie. “Machete must fly”; *The political economy of land in Belize.* Mona, Univ. West Indies, 1991.



BERKEY, Curtis G. *Maya Land rights in Belize and the history of indian reservations*. Washington, Indian Law Resource Center, 1994.

BOLLAND, Nigel O., SHOMAN, Assad. *Land in Belize, 1765 – 1871*. Kingston, University of the West Indies, 1977.

BNA (Belize National Archive). *Indian Occupation of the Toledo District, Conservator of Forests*. Minute Paper 266-33. Belize City, 1933.

CUNIN, Elisabeth, HOFFMANN Odile. “Le Belize, une société pluriculturelle sans politiques multiculturelles”, *Problèmes d’Amérique latine*, n° 92, pp 91-109, 2015.

HOFFMANN, Odile. *British Honduras: The invention of a colonial territory. Mapping and spatial knowledge in the 19th century*. Belize, Cubola-IRD, 2014.

Kew Archives, London, 1888. Expediente 28th sept, from the Acting governor Hubert E.N. Jerningham to Lord Knutsford, CO 123-190.

PALACIO, Joseph O., TUTTLE Carlson, LUMB Judy, 2011. *Garifuna Continuity in Land: Barranco Settlement and Land Use 1862 to 2000*. Belize, Caye Caulker, Producciones de la Hamaca, 2011.

PENADOS Filiberto. *Reflections on the recent incidents in Toledo*, June 26th, s/e, Belize (manuscript), 2015.

Statistical Institute of Belize. *2010 Population and Housing Census Report*, Belize. 2013.

TMCC, Toledo Maya Cultural Council and Toledo Alcaldes Association, *Maya Atlas. The struggle to preserve maya land in southern Belize*. Belize, 1997.

VAN AUUSDAL, Shawn. “Development and Discourse among the Maya of Southern Belize”, *Development and Change* Vol. 32, p.577-606, 2001

WAINWRIGHT, Joel, BRYAN, Joe. "Cartography, Territory, Property: Postcolonial Reflections on Indigenous Counter-Mapping in Nicaragua and Belize." *Cultural Geographies* 16, p 153-78, 2009.





WILK, Richard. *Maya People of Toledo: recent and historical land use. Appendices to the TMCC Petition to the Inter-American Commission on Human Rights against Belize*. Manuscript, 1997.